tienen hecha á S. M. en veinte y nueve de Oct.e
ultimo por conducto del Sr. Gobernador de la Prov.a
para que se digne relevarles de la multa que se
les reclama en consideracion á los fundados mo-
tivos en que apoyan su solicitud, por ello consi-
deran hallarse en el caso, por ahora, de consig-
nar el importe de dha. multa en la depositaria
de este Partido, utilizando lo terminantemente
dispuesto en el art.o ciento tres del R.l Decreto de
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuaren-
ta y cinco, que con otros se vé consignado en el
despacho de apremio expedido por la Administra-
cion de este Partido, y para cuyo cumplimiento
se les requiere; cuya consignacion se entiende
hasta tanto que S. M. se digne resolver á la in-
dicada Exposicion, añadiendo los citados ex-Conce-
jales reunidos, que el requerimiento que les
ha sido hecho por el Comisionado, le admiten
solo por cada uno de los que han sido requeridos,
pero que de ningun modo como Corporacion
ni en nombre de los demas ex-Concejales ausen-
tes (entre los que se encuentra el digno Diputado
á Cortes por este distrito, el Sr. D.n Tomas Valari-
no) mediante á estar prevenido por R.s orn.s
y con especialidad en la de veinte y seis de Febre-
ro de mil ochocientos cuarenta y seis, que esta
clase de multas, son puramente personales,